



CHARCAS

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Orden y trabajo para transformar

EL PRESENTE SUJETO OBLIGADO SI ESTA FACULTADO PARA GENERAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ARTÍCULO 17 “EN EL REGISTRO ESTATAL DE TURISMO QUEDAN INSCITOS LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS, LOS ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE OFREZCAN SUS SERVICIOS Y LAS CARACTERISTICAS DE ESTOS”

SIN EMBARGO, EN EL PRESENTE MES NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DEBIDO A QUE COMO ES INICIO DE ADMINISTRACIÓN, SE INICIARA CON LA DIFUSIÓN CON LOS DIFERENTES COMERCIOS QUE SE PUEDEN DENOMINAR PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS, Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE INTEGRAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

ATENTAMENTE

**C. LIC. LUIS FERNANDO LEIJA CANDIA
DIRECTOR DE TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHARCAS,
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.,
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027**